



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE E IDÓNEO EN PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ

NRO. 20260211

EI SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA”**.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, el suscrito Secretario de Gobierno con funciones de manejo de Jefe Personal y/o Talento Humano, certifica que:

Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

www.choconta-cundinamarca.gov.co

contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co



Sitio Oficial Alcaldía Chocontá



@AlChoconta



choconta_oficial



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Chocontá, no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide en cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, el día Martes, 16 de Junio de 2026 .

JHONNATAN FERNANDO SARMIENTO CASTRO
Secretario de Gobierno

ELABORO: DANNA DOZA / CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

www.choconta-cundinamarca.gov.co

contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co